

DECRETO QUE APRUEBA REALIZAR EL “PRIMER CONCURSO DE LAS ARTES”, EN EL MARCO DEL PRÓXIMO FESTIVAL ARTE POR LA TIERRA Y DEL DÍA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE

DECRETO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL COMBATE DE LOS HáBITOS NOCIVO-ADICTIVOS A TEMPRANA EDAD

DIRECTORIO



Jorge Aristóteles Sandoval Díaz
Presidente Municipal de Guadalajara

Roberto López Lara
Secretario General

Manuel Mejía Quezada
Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Samira Juanita Peralta Pérez
María Irma González Medina
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Rocío Margarita Ascencio Escamilla

Registro Nacional de Archivos
Código

MX14039AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 09 de junio de 2011

SUMARIO

DECRETO QUE APRUEBA REALIZAR EL “PRIMER CONCURSO DE LAS ARTES”, EN EL MARCO DEL PRÓXIMO FESTIVAL ARTE POR LA TIERRA Y DEL DÍA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE.....3

DECRETO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL COMBATE DE LOS HáBITOS NOCIVO-ADICTIVOS A TEMPRANA EDAD.....6

DECRETO QUE APRUEBA REALIZAR EL “PRIMER CONCURSO DE LAS ARTES”, EN EL MARCO DEL PRÓXIMO FESTIVAL ARTE POR LA TIERRA Y DEL DÍA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, Presidente Municipal y Roberto López Lara, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 02 de junio de 2011, se aprobó el decreto municipal número D 52/09/11, relativo a la iniciativa del regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, que tiene como finalidad se emita convocatoria del “Primer Concurso de las Artes de Pintura, Escultura, Ensayos y Fotografía”, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la realización del “Primer Concurso de las Artes”, en el marco del próximo Festival Arte por la Tierra y del Día Mundial del Medio Ambiente, a celebrarse en junio de 2012, con temas relacionados al medio ambiente y la ecología en el Municipio de Guadalajara.

Segundo. Se instruye a la Secretaría de Cultura, en coordinación con el Consejo Consultivo de Cultura Ambiental del Municipio de Guadalajara, incluya dicho concurso como parte de las actividades del Festival Arte por la Tierra y del Día Mundial del Medio Ambiente, emita la convocatoria correspondiente, reciba y analice los trabajos y funja como jurado calificador.

La convocatoria establecerá las categorías en que podrán participar los concursantes, en las modalidades de pintura, escultura, fotografía y ensayo, así como los requisitos que deberán cubrir las obras originales que se presenten.

Entre los requisitos deberá establecerse para todo concursante el de firmar convenio de aceptación, cediendo al Municipio de Guadalajara los derechos derivados de las obras presentadas.

La convocatoria deberá publicarse en la página Web del Ayuntamiento de Guadalajara, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, así como en diarios de circulación local.

Tercero. Los premios consistirán en un diploma y apoyo económico de por lo menos \$ 1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), para el tercer lugar, \$ 2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), para el segundo lugar y \$ 3,000.00 (tres mil pesos M.N.), para el primer lugar, en cada una de las categorías.

Los premios serán entregados en ceremonia pública a realizarse en el Palacio Municipal de Guadalajara, preferentemente en el marco de la celebración del Festival Arte por la Tierra y del Día Mundial del Medio Ambiente.

Para tal efecto, se instruye a la Secretaría General, así como a la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, a efecto de realizar los preparativos correspondientes y ejecutar los actos necesarios para la realización de la citada ceremonia pública.

Cuarto. Los recursos para la entrega de los premios a que se refiere el Punto Tercero del presente decreto serán tomados de la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, instruyéndose al Tesorero Municipal a realizar los actos correspondientes para tal efecto.

Quinto. Se instruye a la Secretaría de Cultura, lleve a cabo una exposición de las obras presentadas para el concurso a que se refiere este decreto.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Tesorero, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y realizar los actos necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente decreto a las dependencias y entidades competentes, a efecto de que procedan a darle cumplimiento.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 03 de junio de 2011, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

ROBERTO LÓPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL COMBATE DE LOS HÁBITOS NOCIVO-ADICTIVOS A TEMPRANA EDAD

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, Presidente Municipal y Roberto López Lara, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 02 de junio de 2011, se aprobó el decreto municipal número D 52/12/11, relativo a la iniciativa de la regidora Norma Angélica Aguirre Varela, para que se autorice el Programa Municipal para la Prevención y el Combate de los Hábitos Nocivo-Adictivos a Temprana Edad, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la creación y operación del Programa Municipal para la Prevención y el Combate de los Hábitos Nocivo-Adictivos a Temprana Edad, el cual quedara sujeto a los siguientes términos:

OBJETO

Generar conciencia y sensibilizar a la población infantil y juvenil en las disposiciones negativas de los hábitos nocivo-adictivos relacionados con el uso y abuso de drogas legales e ilegales.

VIGENCIA

El periodo correspondiente a la presente administración municipal, salvo disposición en contrario del Ayuntamiento.

DE LOS RECEPTORES DEL PROGRAMA

La población infantil y juvenil de los niveles educativos de primaria y secundaria en la ciudad de Guadalajara.

PRESUPUESTO

La operación presupuestal del programa dependerá de la disponibilidad de recursos que se le otorguen en el ejercicio presupuestal correspondiente.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN

La Secretaría de Educación Municipal en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por medio del personal capacitado y disponible para la

impartición de cursos, talleres y programas de concientización y orientación social a los cuales deberá estimular con un incentivo por esta labor.

DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Este programa debe atenderse como complementario de los programas cuyo objeto principal es el combate directo a las drogas legales o ilegales, su uso y abuso, y su fin es la ejecución de medidas preventivas para inhibir o disminuir en los infantes la aptitud y disposición de hábitos cuya naturaleza tienda a favorecer el uso y abuso de drogas legales o ilegales.

La dependencia municipal debe promover la suscripción de convenios, celebración de acuerdos o las gestiones de acciones coordinadas, con las entidades estatales y descentralizadas, así como las autoridades federales con el objeto de procurar medios, recursos y capacitación para el cumplimiento del objeto dispuesto para el programa, aprovechando principalmente las experiencias de los programas operativos municipales vigentes, para la ejecución de este programa.

La dependencia debe proyectar al personal responsable de la operación y funcionamiento de este programa, las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del mismo y su capacitación, así como los métodos, programas y horarios adecuados para la implementación del mismo.

Los recursos materiales, presupuestales y humanos serán considerados por las dependencias en lo correspondiente a cada ejercicio fiscal.

El programa tendrá el alcance que los recursos de las dependencias le permitan.

La Secretaría de Educación Municipal, como dependencia coordinadora, deberá:

1. Establecer las directrices a cumplir para el combate a los hábitos conductuales descritos en este programa conforme a las necesidades de prevención entre la población infantil y juvenil en los niveles de primaria y secundaria dentro de la ciudad.
2. Elaborar y ejecutar medidas para el desarrollo de las actividades educativo-preventivas a desarrollar con los educandos en función del combate a los hábitos conductuales descritos en este programa.
3. Fomentar la integración de organismos privados y sociales al programa.
4. Procurar la comunicación de los Consejos Municipales para la mejoría y aportaciones al programa.
5. Promover el otorgamiento de premios, reconocimientos o estímulos a los individuos que se destaquen en el aprovechamiento del programa.
6. Conocer, analizar y resolver las solicitudes o peticiones que presenten para beneficiarse del programa.

7. Evaluar el aprovechamiento del programa y proponer sus mejoras.

Las medidas identificadas con antelación deben orientarse a combatir hábitos conductuales que resultan nocivos y permiten la tendencia de la persona o su disposición a algún tipo de adicción, tales como las siguientes:

1. Sedentarismo.
2. Vagancia.
3. Dopaje.
4. Abandono temporal sin causa justificada, a clases.
5. Tendencia a la no lectura educativa.
6. Falta de disposición para el trabajo en equipo.
7. Desinterés en labores sociales y colectivas.
8. Automedicación.
9. Falta de la cultura de la prevención.
10. Estimular las conductas agresivas o la respuesta violenta ante situaciones conflictivas de la vida diaria.
11. Inicio o iniciación a las actividades delictivas.
12. Carencia de modelos valores.
13. Carencia de modelos parentales o modelos eficientes.

Segundo. Se instruye al Secretario de Educación Municipal, Secretario de Seguridad Ciudadana y Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara, en comunicación con el Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco, para que por medio de las dependencias que le son subordinadas se imponga el contenido del mismo y se avoque a su operación, debiendo integrar al mismo dentro de los programas institucionales de la dependencia y en su momento oportuno proponer las adecuaciones necesarias para su inclusión al Programa Municipal de Desarrollo de Guadalajara.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La operación y funcionamiento del programa queda sujeto para su operación, a la integración por la dependencia municipal coordinadora del proyecto general de dicho programa, de su empate con los programas vigentes y de la disposición de los recursos materiales, presupuestales y de recursos humanos para su operación, condiciones que deben verificarse dentro de los 90 noventa días siguientes a la aprobación del decreto, debiendo informar a la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones del resultado de las acciones propuestas para el cumplimiento del presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 03 de junio de 2011, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**ROBERTO LÓPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL**